CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

EJERCICIO 2023

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante, FCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), estableció los principios generales que ha de recoger el FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo.

La regulación de los Fondos de Compensación se encuentra contenida en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado indican las Comunidades Autónomas beneficiarias de los Fondos, así como las asignaciones que les corresponden atendiendo a su menor desarrollo, conforme se indica en el cuadro nº 1 de este documento de directrices técnicas.

La LOFCA establece que cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución. Por su parte, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los Fondos corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de Cuentas de las comunidades autónomas presentarán, ante los órganos legislativos respectivos, un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos (artículo 10.2).

Teniendo en cuenta el contexto normativo expuesto, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2024 el informe de "fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2023 (JA 02/2024)."

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Objetivos

El objetivo principal de la fiscalización es dar cumplimiento al citado artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación. De forma más concreta, los objetivos se pueden resumir del siguiente modo:

- Determinar los proyectos de inversión y, en su caso, los gastos corrientes asociados a su puesta en funcionamiento.

- Verificar el grado de ejecución de los proyectos de los FCI y su adecuada contabilización en 2023.

- Comprobar la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Comprobar que la solicitud, aprobación y materialización de las ayudas se ajustan a las normas que les resulta de aplicación.

- Comprobar que la naturaleza económica de los gastos incluidos en las certificaciones (petición de fondos) responde a las características exigidas en los artículos 2.2 y 6.2 de la Ley 22/2001.

- Efectuar un seguimiento a los aspectos significativos y a las recomendaciones emitidas en fiscalizaciones anteriores, así como realizar un seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía relacionados con la materia.

2.2. Alcance de la fiscalización

Será objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación Interterritorial, por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2023.

2.3. Tipo de fiscalización

De acuerdo con los objetivos y el alcance descritos con anterioridad, la presente actuación se considera de seguridad razonable, emitiéndose una opinión sobre la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de estos fondos, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados.

Asimismo, esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento, que se define (punto 29 de la ISSAI 100) como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo con los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión.

Con la realización de este trabajo no se pretende analizar los expedientes de contratación en los que se traducen los proyectos de inversión financiados con el FCI, ni los expedientes referidos a las modificaciones presupuestarias formalizadas, etc., sino que se orienta fundamentalmente a dar cuenta del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo, así como del estado de realización de los proyectos que estén en curso de ejecución, tal como exige la normativa de aplicación antes referida, así como proponer recomendaciones para la mejora de la gestión del FCI.

Este trabajo se realizará atendiendo a las NIA-ES-SP así como a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización; en concreto, respecto a las de tercer nivel, se tendrán en cuenta fundamentalmente la ISSAI-ES 100 Principios fundamentales de fiscalización del sector público y la ISSAI-ES 400 Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

3. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES RELATIVAS AL FCI

3.1. Marco legal

La normativa principal que resulta de aplicación a los FCI es la siguiente:

- Constitución Española (artículos 157.1 y 158.2).

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la misma.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

3.2. Formación de los FCI

Conforme a lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se pondera por la población relativa de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo respecto de la población total de España, así como por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante media de las Comunidades Autónomas incluidas en el Fondo. La Ley de Presupuestos Generales del Estado (en adelante, PGE) especifica qué Comunidades son beneficiarias del Fondo.

Por su parte, el artículo 8.2 de la citada norma determina que los fondos se transferirán a las comunidades autónomas del siguiente modo:

a) Créditos destinados a financiar proyectos de inversión: el 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o gasto; el 50% cuando la ejecución del proyecto se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo transcurrir al menos dos trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los Fondos; el 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieran los Fondos.

b) Créditos destinados a financiar gastos de funcionamiento: por el importe solicitado por cada comunidad autónoma, con el límite resultante de una fórmula que recoge el apartado 2.b del artículo antes mencionado.

c) Créditos correspondientes a proyectos de inversión que figuren como transferencias de capital: por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión.

3.3. Distribución de los Fondos de Compensación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación, en la Sección 36 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se dotan dos Fondos de Compensación lnterterritorial, ascendiendo la suma de ambos a 432,43 M€. El Fondo de Compensación, dotado con 324,33 M€, se destinará a financiar gastos de inversión (artículo 2 de la citada Ley) y el Fondo Complementario, dotado con 108,10 M€, podrá aplicarse por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio a la financiación de los gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones.

El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 23,58%, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de dicha Ley. Además, en cumplimiento de la disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representa la suma del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario destinado a las Comunidades Autónomas es del 31,44% elevándose al 31,94% si se incluyen las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla y alcanzando el 32,25% si se tiene en cuenta la variable «región ultraperiférica» definida en la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001.[1]

En el ejercicio 2023 son beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades de Ceuta y Melilla de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

El cuadro nº 1 muestra la distribución de los Fondos entre los territorios destinatarios.

[1] Art. 2.1.c) *Adicionalmente, con el 1 por ciento de la cantidad determinada en la letra a) anterior, siendo este último porcentaje la cantidad que se adiciona en función de la variable "región ultraperiférica"*.
Art. 2.1.a) *Una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5 por ciento de la base de cálculo constituida por la inversión pública* (entendiendo por tal, a estos efectos, el conjunto de los gastos del ejercicio incluidos en los Presupuestos del Estado y de sus Organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil).

DIRECTRICES TÉCNICAS

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN ENTRE LOS TERRITORIOS DESTINATARIOS. EJERCICIO 2023

M€

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	Fondos 2023			% ASIGNADO
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total	
Andalucía	120,43	40,14	160,57	37,13%
Asturias	10,48	3,49	13,98	3,23%
Canarias	46,19	15,53	62,12	14,37%
Cantabria	3,62	1,21	4,82	1,12%
Castilla y León	12,96	4,32	17,28	4,00%
Castilla la Mancha	24,97	8,32	33,29	7,70%
Comunidad Valenciana	39,79	13,26	53,05	12,27%
Extremadura	16,12	5,37	21,49	4,97%
Galicia	28,94	9,64	38,58	8,92%
Murcia	15,47	5,15	20,62	4,77%
Total Comunidades	**319,37**	**106,44**	**425,81**	**98,47%**
Ciudad de Ceuta	2,48	0,83	3,31	0,77%
Ciudad de Melilla	2,48	0,83	3,31	0,77%
TOTAL	**324,33**	**108,10**	**432,43**	**100,00%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local **Cuadro nº 1**

En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 37,13% de la asignación total por un importe de 160,57 M€. Así, el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023 recoge dicha dotación en las previsiones definitivas del Capítulo 7 (Transferencias de Capital) en concepto de FCI. De esa cuantía global, el 75% corresponde al Fondo de Compensación, por un importe de 120,43 M€ y el 25% restante al Fondo Complementario, por importe de 40,14 M€.

En el cuadro nº 2 puede observarse la evolución de la dotación de los fondos para Andalucía desde 1990 hasta el ejercicio 2023.

DOTACIÓN DEL FCI ASIGNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EJERCICIOS 1990-2023

AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€	AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€
1990	285,74	2007	457,58
1991	310,58	2008	481,62
1992	307,20	2009	478,13
1993	305,37	2010	436,92
1994	300,50	2011	275,02
1995	304,83	2012	236,87
1996	307,63	2013	204,59
1997	319,91	2014	159,35
1998	332,69	2015	160,47
1999	344,96	2016	159,40
2000	351,97	2017	160,34
2001	371,44	2018	160,92
2002	360,52	2019	160,92
2003	377,55	2020	160,92
2004	398,82	2021	160,74
2005	419,50	2022	160,97
2006	449,33	2023	160,57

Fuente: Ministerio de Hacienda. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. **Cuadro nº 2**

En el cuadro nº 3 se expresa la evolución de los recursos destinados al FCI, tanto a nivel estatal como autonómico, en los últimos 10 años, poniéndoles en relación con el PIB.

EVOLUCIÓN DEL FCI EN RELACIÓN CON EL PIB

	MILLONES DE EUROS				EUROS	
AÑO	**FCI ESTATAL** (M€)	**FCI ANDALUCÍA** (M€)	**PIB ESTATAL** (M€) (*)	**PIB ANDALUCÍA** (M€) (**)	**PIB PER CÁPITA ESTATAL** (€) (*)	**PIB PER CÁPITA ANDALUCÍA** (€) (**)
2014	432,43	159,35	1.038.949	143.374	22.375	17.064
2015	432,43	160,47	1.087.112	150.347	23.437	17.901
2016	432,43	159,40	1.122.967	154.461	24.188	18.414
2017	432,43	160,34	1.170.024	162.724	25.156	19.419
2018	432,43	160,92	1.212.276	168.267	25.950	20.069
2019	432,43	160,92	1.253.710	173.030	26.625	20.572
2020	432,43	160,92	1.129.214	156.094	23.851	18.480
2021	432,43	160,74	1.235.474	172.424	26.094	20.154
2022	432,43	160,97	1.373.629	190.272	28.748	22.335
2023	432,43	160,57	1.498.324	205.429	30.968	23.799

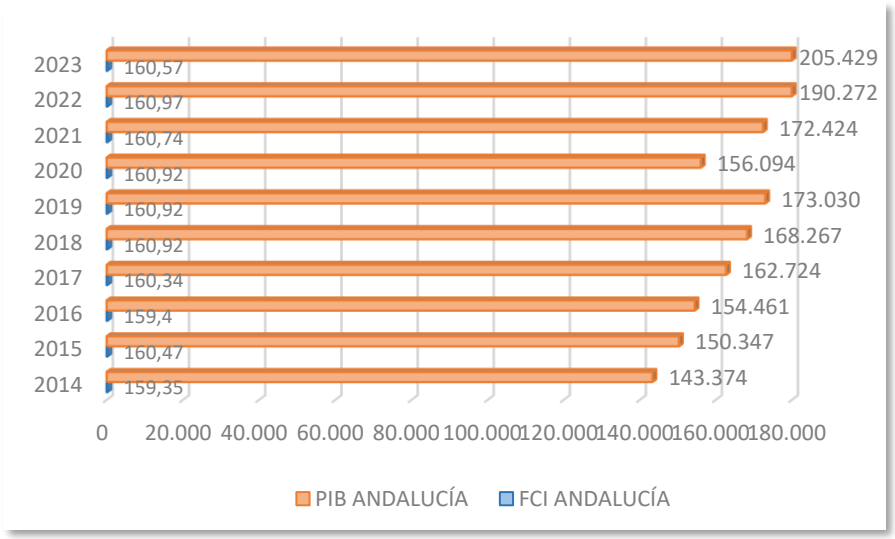
Fuente: Ministerio de Hacienda/INE/IECA. Elaboración propia. **Cuadro nº 3**

***:** Los datos PIB Estatal y PIB per cápita Estatal han sido actualizados según la revisión estadística realizada por el INE en 2024 (RE-2024). Los datos PIB Estatal 2023 (a precios de mercado) se consideran una *"estimación avance"* y los de 2022 un *"valor provisional"* según el INE.

****:** Los datos PIB Andalucía 2021 (a precios de mercado) se consideran una "*provisionales"* según el IECA, los del 2022 *"estimación avance"* y los del 2023 *"primera estimación"*. El dato del PIB per cápita 2023 para Andalucía se ha calculado teniendo en cuenta el censo de población a diciembre 2023, al no estar publicado el dato a la fecha.

En el gráfico nº 1 se muestra la evolución de los recursos destinados al FCI en Andalucía, en relación con el PIB.

EVOLUCIÓN FCI/PIB (ANDALUCÍA) EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS



Fuente: Ministerio de Hacienda/INE/IECA. Elaboración propia. **Gráfico nº 1**

3.4. Dotación y reprogramación de proyectos

Los proyectos de inversión de los FCI se determinan de común acuerdo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el seno del Comité de Inversiones Públicas. Las materias susceptibles de financiarse con los proyectos de inversión aparecen recogidas en la Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan normas para la elaboración de los PGE para 2023 y se detallan en el cuadro nº 4:

MATERIAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON LOS FCI

Código	Materia	Código	Materia
01	Autopistas, autovías y carreteras	12	Valor, recursos culturales de interés turístico
02	Ferrocarriles	13	Agricultura, Ganadería y Pesca
03	Puertos	14	Agua
04	Aeropuertos	15	Energía
05	Vías navegables	16	Protección y Mejora del Medio Ambiente
06	Otros medios de transporte	17	Investigación, Desarrollo e Innovación
07	Telecomunicaciones	18	Educación
08	Ayudas a las Empresas	19	Sanidad
09	Desarrollo Local	20	Vivienda
10	Zonas industriales y artesanales	21	Otras Materias
11	Ayuda a inversiones turísticas		

Fuente: Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan normas para la elaboración de los PGE para 2023. **Cuadro nº 4**

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la delimitación y gestión del FCI se produce de forma posterior a la realización efectiva del gasto, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en los cambios de las fuentes de financiación. De esta forma, en el momento en que la IGJA emite las certificaciones para solicitar los recursos a la Administración Central, comprueba el nivel de ejecución de los proyectos inicialmente imputados al FCI. En el caso de que éstos presenten una baja ejecución, se efectúan reprogramaciones en la previsión inicial de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad. Así, se sustituyen aquellos que tenían un grado de ejecución bajo, por otros que puedan incardinarse en las líneas de actuación del FCI contenida en los Presupuestos Generales de Estado, y que tengan un grado de ejecución del 100 % de los créditos, ya que, en función del nivel de obligaciones reconocidas, el Estado envía los recursos.

Esta operación no se considera una modificación presupuestaria propiamente dicha, dado que no se modifica ni el Estado de Gastos por Programas del Presupuesto ni el Anexo de Inversiones del mismo, sino sólo la fuente de financiación de los proyectos, por lo que no le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 45 a 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por su parte, en el ejercicio 2023, corresponde a la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, la programación de los citados proyectos, en virtud del artículo 10.2.b) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto,[2] por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo competencia de la persona titular de esta

[2] El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, ha sido modificado posteriormente por Decreto 163/2024, de 26 de agosto, no afectando al año 2023.

Consejería su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2023 la reprogramación de proyectos financiados con los FCI fue aprobada mediante Orden de 13 de diciembre de 2023 de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, justificándose en la no ejecución de los proyectos de inversión inicialmente previstos.

La programación de las "líneas de actuación" o inversiones en los Presupuestos Generales del Estado se desglosa en el cuadro nº 5 en los que se identifican los proyectos financiados con indicación de las dotaciones iniciales y las dotaciones finales de los proyectos agrupados por materias y por consejerías.

PROYECTOS QUE COMPONEN LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN

ENTIDAD	MATERIA		PROYECTOS	DOTACIÓN INICIAL (M€)	DOTACIÓN FINAL (M€)	VARIACIÓN %
C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	01	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	80,17	77,95	-2,77%
	20	Vivienda	Construcción y conservación	3,00	6,22	107,38%
C. de Universidades, Investigación e Innovación	17	Investigación, Desarrollo e Innovación	Investigación y apoyo a las universidades	27,00	16,20	-40,02%
C. de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	18	Educación	Infraestructuras y servicios educativos	10,00	10,06	0,65%
C. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible	13	Agricultura, Ganadería y Pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	3,00	3,33	10,93%
	14	Agua	Infraestructuras hidráulicas	15,00	11,73	-21,77%
C. de Turismo, Cultura y Deporte	11	Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	2,40	2,45	2,22%
	12	Valorización recursos interés turístico	Infraestructuras culturales	6,00	2,23	-62,85%
C. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	16	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	4,00	19,26	381,40%
C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	21	Otras materias	Infraestructuras judiciales	4,00	4,99	24,68%
C. de Salud y Consumo	19	Sanidad	Infraestructuras de salud	3,50	2,63	-24,85%
C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	08	Ayudas a las empresas	Fomento de autónomos y economía social	1,50	0,98	-34,53%
	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	1,00	2,54	153,70%
				160,57	**160,57**	**0,00%**

Fuente: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. **Cuadro nº 5**

Con la sistemática antes descrita, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzan el importe total del crédito definitivo asignado a cada una de las secciones, lo que implica que los grados de ejecución y de cumplimiento sean del 100%, como se refleja en el cuadro nº 6.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES. FONDOS DE COMPENSACIÓN EJERCICIO 2023

M€

ENTIDAD	CREDITO INICIAL	REPROGR.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	GRADO EJECUCIÓN %	GRADO DE CUMPLIMENTO %
C. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	83,17	1,00	84,17	84,17	84,17	100,00%	100,00%
C. de Universidades, Investigación e Innovación	27,00	-10,80	16,20	16,20	16,20	100,00%	100,00%
C. de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	10,00	0,06	10,06	10,06	10,06	100,00%	100,00%
C. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	18,00	-2,94	15,06	15,06	15,06	100,00%	100,00%
C. de Turismo, Cultura y Deporte	8,40	-3,74	4,68	4,68	4,68	100,00%	100,00%
C. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	4,00	15,26	19,26	19,26	19,26	100,00%	100,00%
C. de Justicia, Administración Local y Función Pública	4,00	0,99	4,99	4,99	4,99	100,00%	100,00%
C. de Salud y Consumo	3,50	-0,87	2,63	2,63	2,63	100,00%	100,00%
C. de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	2,50	1,02	3,52	3,52	3,52	100,00%	100,00%
TOTAL	**160,57**	**0,00**	**160,57**	**160,57**	**160,57**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Liquidación presupuesto 2023 Comunidad Autónoma de Andalucía. Elaboración propia. **Cuadro nº 6**

4. INFORME A EMITIR

Se seguirán las orientaciones previstas en las GPF-OCEX 4000 Norma para las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad. A continuación, se recoge la estructura y apartados del informe propuesto:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de los órganos de la Junta de Andalucía en relación con esta fiscalización.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con esta fiscalización.
4. Opinión.
5. Fundamento de la opinión.
6. Otras cuestiones.
7. Recomendaciones.
8. Seguimiento de las recomendaciones del informe anterior.
9. Seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.
10. Apéndice: Información adicional.
11. Anexos.

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de auditoría

Consejero: Antonio Manuel López Hernández.

Se designa para esta actuación un auditor (responsable técnico) y un técnico de auditoría.

5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de la distribución de horas del equipo de auditoría de la presente actuación se muestra en el cuadro nº 7:

Mes	Año	Días laborables	Horas laborables	Horas auditora	Horas técnico	Total horas
Octubre	2024	23	161	98	55	153
Noviembre	2024	20	140	140	100	240
Diciembre	2024	20	140	70	30	100
Total			**441**	**308**	**185**	**493**

Cuadro nº 7

Según el cuadro anterior, este trabajo podría requerir un total de 493 horas[3].

5.3. Calendario previsto

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

Fases	Fechas
Documento de inicio de las actuaciones (DIA)	Septiembre/2024
Inicio de la planificación	Octubre/2024
Finalización de la planificación (DT)	Octubre/2024
Inicio de los trabajos de campo	Octubre/2024
Finalización de los trabajos de campo	Diciembre/2024
Borrador del Informe (entrega al Consejero)	Diciembre/2024

[3] La auditora del informe y el técnico de auditoría compatibilizan esta actuación con otros trabajos de fiscalización. Se han deducido de los días laborables las vacaciones y festivos.